

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No.

097285

16 AGO 2012

“Por la cual se modifica la Resolución 3701 de 27 de septiembre de 2011”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que con Resolución 3701 del 27 de septiembre de 2011, el Ministerio de Transporte habilitó el establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA EL INFRACTOR DE TRANSITO S.A.S., identificado con NIT 900374887-5 y matrícula mercantil 00209518 de 2010, en el municipio el Zulia Norte de Santander, para operar como Centro Integral de Atención;

Que mediante radicado 2012-321-029494-2 del 20 de abril de 2012, el representante legal de la sociedad **Centro Integral de Atención para el Infractor de Tránsito S.A.S.**, señor Luis Eduardo Rolon Rosas, identificado con cédula de ciudadanía 88251218, informó al Ministerio de Transporte el cambio de dirección de la sociedad y del establecimiento de comercio del Centro Integral de atención habilitado con la Resolución 3701 de 2011 a la Avenida 2 No. 6 - 63 Locales 1 y 2 en el municipio de El Zulia, departamento de Norte de Santander;

Que se verificaron los requisitos aportados por el centro integral de atención para el cambio de dirección, conforme lo estipula la Resolución 3204 de 2010;

Que por lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución 3701 de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución 3701 de 2011, por la cual se habilitó el establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA EL INFRACTOR DE TRÁNSITO S.A.S., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

NIT DE LA SOCIEDAD:

MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:

DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:

CIUDAD:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O:

CONTRATO DE CASA CÁRCEL

MATRÍCULA MERCANTIL:

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

CIUDAD:

DIRECCION CASA CÁRCEL:

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA EL INFRACTOR DE TRÁNSITO S.A.S.

900374887-5

207361

AVENIDA 2 No. 6 - 63 LOCALES 1 Y 2

EL ZULIA

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA EL INFRACTOR DE TRÁNSITO S.A.S.

CONVENIO SERVICIO CASA CARCEL

SUSCRITO ENTRE CIAPIT SAS Y CASA CARCEL

HOGAR DEL CONDUCTOR LTDA.

209518

AVENIDA 2 No. 6 - 63 LOCALES 1 Y 2

EL ZULIA

CALLE 38 A SUR No. 71 - 01 BOGOTA

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación del Centro Integral de Atención en la sede acreditada en la Avenida 2 No. 6 – 63 Local 1 y 2.

ARTÍCULO 3. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA EL INFRACTOR DE TRÁNSITO S.A.S. en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4. Notificar el presente acto administrativo al señor Luis Eduardo Rolon Rosas, identificado con cédula de ciudadanía 88251218, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., representante legal del **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA EL INFRACTOR DE TRANSITO S.A.S.** en la Avenida 2 No. 6 – 63 Local 1 y 2 del municipio de El Zulia.

ARTÍCULO 5. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los términos establecidos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 7. Los demás términos de la Resolución 3701 de 2011 continúan vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

16 AGO 2012



LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS